



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **once horas con trece minutos del dieciséis de abril** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el catorce de abril** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

  
**Licda. María Eugenia Cervantes Cantera**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MEEC/MCRC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de abril de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio SE/0261/26 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> y anexo, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto el diez de abril; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, glosa y análisis.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un lado, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso INE/UTVOPL/38/2026, así como la impresión de la notificación recibida vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, por los cuales la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> hizo del conocimiento al Instituto que, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de marzo, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio 2024, entre las que se encuentra la resolución INE/CG95/2026 respecto del Partido Movimiento Ciudadano.

Del análisis de la citada resolución, se desprende una vista al Instituto identificada en la conclusión 6.23-C15Bis-MC-QE, derivada de la omisión de llevar a cabo capacitaciones sobre promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo anterior, proporcionó una liga en la cual se encuentra la información inherente a cada resolución emitida, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.

En ese sentido, se ordena la descarga de la información que corresponde a la resolución INE/CG95/2026, así como el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, listado de resoluciones

---

<sup>1</sup>Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo subsiguiente el Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En lo posterior, Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo INE.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

referidas en la circular; dictamen consolidado y los archivos que contienen los elementos para calificar la falta (apartado A) y para la imposición de la sanción (apartado B), en lo que es materia del presente expediente y resguardarla en un dispositivo magnético USB, el cual deberá ser glosado a los autos del expediente en que se actúa con las copias certificadas de cuenta para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.


**SEGUNDO. Registro.** Con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/005/2026-P.

**TERCERO. Diligencia preliminar.** Toda vez que de la documentación de la cuenta no se advierte pronunciamiento alguno sobre la firmeza de la resolución INE/CG95/2026, se ordena solicitar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, informe si la citada resolución se encuentra firme.

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento del presente asunto hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos necesarios para resolver".

**Notifíquese por estrados al público en general y por oficio al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemi Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

  
NSC/MECC/ESHM